

Librilla

1469 Aprobada provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2004 aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de la ordenanza, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Librilla, 2 de febrero de 2005.—El Alcalde, José Martínez García.

conformidad con el artículo 17.3 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Librilla, 2 de febrero de 2005.—El Alcalde, José Martínez García.

Lorca

1385 Aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal.

Habiendo sido desestimadas por el Pleno Municipal de fecha 31 de enero de 2005 las reclamaciones presentadas por la Caja de Ahorros del Mediterráneo al acuerdo de aprobación provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con cajeros automáticos de cualquier tipo instalados en fachadas u ocupando la vía pública, queda dicho acuerdo elevado a definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, apartado 4) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica la adopción de dicho acuerdo así como el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal aprobada, la cual estará vigente hasta tanto no se produzca su derogación o modificación.

De conformidad con lo que dispone el artículo 19 del referido R.D.L., contra esta aprobación definitiva sólo cabe el recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en la forma y plazos que establecen las Normas Reguladoras de dicha Jurisdicción.

Texto íntegro de la modificación:

Se añade un nuevo apartado número 8 en el «Anexo-Tarifas y otras normas de aplicación» de la «Ordenanza fiscal general reguladora de la tasa por a utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público» con la siguiente redacción:

8. Tarifa por la utilización privativa del dominio público consistente en la existencia de un cajero automático de cualquier tipo instalado en la fachada u ocupando la vía pública, cuando las operaciones deban ejecutarse desde la misma.

	Categ. calle/Eur.	
	1.ª/2.ª	3.ª/4.ª/Diputaciones
a) Por cada cajero, al año	116,00	71,00

Lorca, 1 de febrero de 2005.—El Alcalde.

Librilla

1467 Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2005 aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de la Ordenanza, de